XLV Conferencia Modelo de las Naciones Unidas

GUÍA DE TRASFONDO

Nivel universitario

COMITÉ

Sexta Comisión de la Asamblea General (Jurídica)

TEMA

Responsabilidad del Estado y cambio climático: la aplicación de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

24 de octubre de 2026

Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe

1. ¿Qué es este comité y qué puede hacer?

La Sexta Comisión es una de las seis comisiones principales de la Asamblea General y se ocupa de cuestiones jurídicas. Participan en ella los 193 Estados Miembros, examina anualmente el informe de la Comisión de Derecho Internacional y tiene en su agenda permanente el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos. Su producto son proyectos de resolución que luego adopta el pleno de la Asamblea.

Que este tema llegue aquí no es casualidad: lo que la Corte Internacional de Justicia declaró en 2025 es, precisamente, cómo opera el régimen de responsabilidad del Estado cuando la obligación incumplida es climática. Ese es el terreno de esta Comisión.

Lo que este comité puede hacer y lo que no:

- **Sí puede:** recomendar cómo debe darse seguimiento a la opinión consultiva, pedir informes, encomendar estudios a la Comisión de Derecho Internacional, y proponer al pleno principios y criterios para aplicar lo que la Corte declaró.
- **No puede:** declarar responsable a un Estado, ordenar reparaciones, revisar la opinión de la Corte ni crear obligaciones nuevas. La Asamblea General no es un tribunal.

Esa frontera se pondrá a prueba en tu debate. Habrá delegaciones que quieran una resolución que señale culpables y otras que prefieran una que no diga nada. Ninguna de las dos prosperará. El trabajo está en el medio.

> **Formato de trabajo.** Este comité debate y aprueba una resolución con cláusulas preambulatorias y operativas, según el formato trabajado en el taller virtual del 26 de septiembre. A nivel universitario se espera, además, precisión en el lenguaje jurídico: no es lo mismo «insta» que «decide», ni «toma nota» que «hace suyo». Escoge los verbos con intención, porque en la práctica diplomática esas diferencias son la sustancia.

2. El caso: qué se preguntó y qué respondió la Corte

El 29 de marzo de 2023, la Asamblea General adoptó la resolución 77/276, mediante la cual solicitó a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las obligaciones de los Estados en materia de cambio climático. La iniciativa nació en Vanuatu y en un grupo de Estados insulares del Pacífico, con un origen poco habitual en la diplomacia multilateral: una campaña iniciada por estudiantes universitarios de la región.

El 23 de julio de 2025, la Corte respondió por unanimidad. Conviene entender bien la naturaleza de ese pronunciamiento antes de debatirlo: una opinión consultiva no resuelve un litigio, no tiene fuerza ejecutoria y no condena a nadie. Lo que hace es declarar cuál es el derecho vigente. Y ahí está su peso: la Corte no dijo que los Estados deberían asumir obligaciones climáticas, sino que ya las tienen.

De la pregunta a la respuesta, y de la respuesta a la política

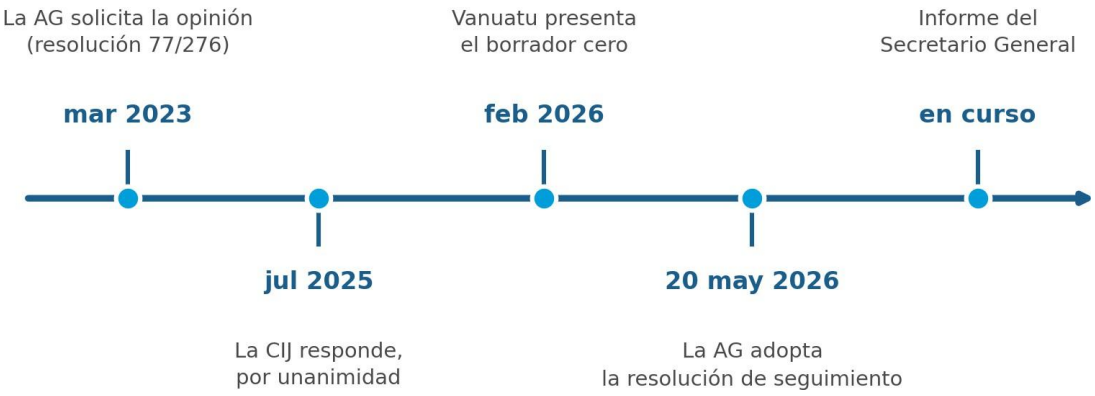

De la solicitud de 2023 al proceso de seguimiento que sigue abierto.

Lo que la Corte declaró

La Corte identificó obligaciones jurídicas vinculantes que provienen de tres fuentes a la vez y que no se contradicen entre sí: los tratados climáticos, el derecho internacional consuetudinario y el derecho internacional de los derechos humanos.

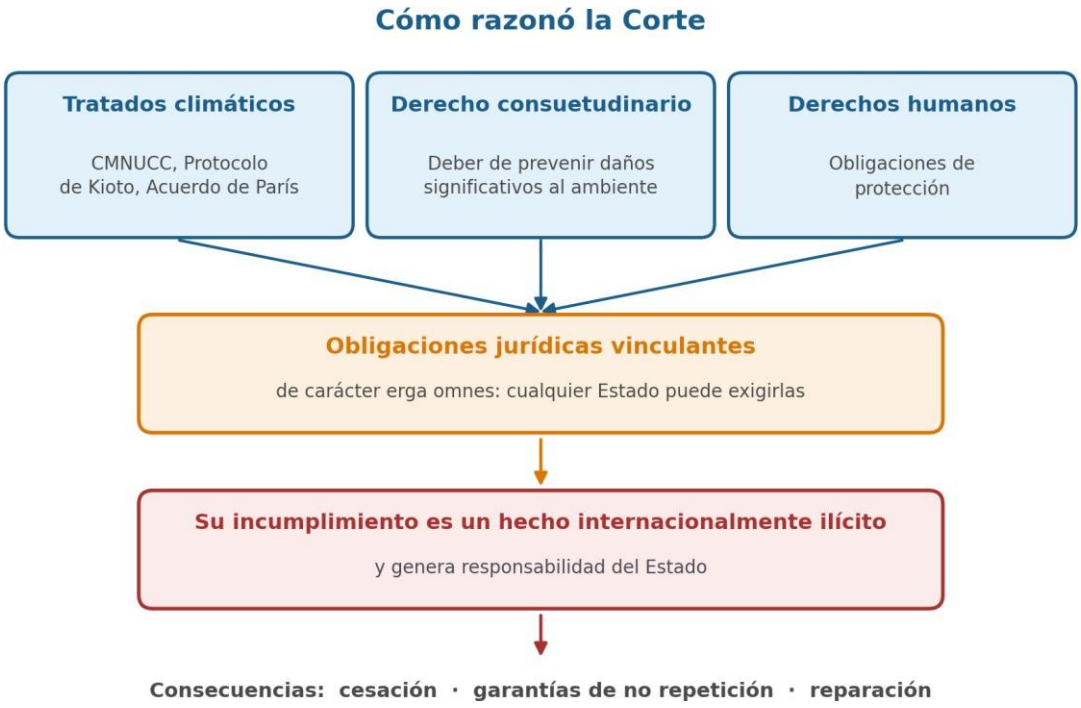

La cadena de razonamiento que va de la obligación a la reparación.

De ahí se siguen varias conclusiones que debes manejar con precisión:

- **El incumplimiento genera responsabilidad.** Violar esas obligaciones constituye un hecho internacionalmente ilícito y activa el régimen de responsabilidad del Estado, con el consiguiente deber de reparar.
- **Las obligaciones son erga omnes.** Se deben a la comunidad internacional en su conjunto, de modo que cualquier Estado puede invocar la responsabilidad de otro por incumplirlas, incluso sin haber sufrido daño. Las derivadas de los tratados climáticos son *erga omnes partes* (es decir, obligaciones debidas a todos los Estados que forman parte de un tratado multilateral específico).
- **La responsabilidad puede repartirse.** Cuando varios Estados son responsables del mismo hecho ilícito, cada uno puede ser llamado a responder, y en ciertos casos puede exigirse la reparación íntegra a uno solo.
- **La causalidad no es un requisito general.** No hace falta demostrar el nexo causal para establecer la responsabilidad, salvo que la norma primaria lo exija, pero sí es relevante para determinar el alcance de la reparación.
- **No hay declaración de jus cogens.** La Corte reconoció el carácter erga omnes de estas obligaciones, pero no las calificó de normas imperativas, a

diferencia de lo que hizo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva 32. Esa diferencia es un buen terreno de debate.

3. Lo que pasó después: la resolución de seguimiento

La opinión consultiva no cerró la discusión; la trasladó al terreno político. En febrero de 2026, Vanuatu presentó un borrador cero de resolución para hacerla operativa; el texto final se dio a conocer el 1 de mayo y la Asamblea General lo adoptó el 20 de mayo de 2026 como documento A/80/L.65.

La votación del 20 de mayo de 2026

141 a favor 8 en contra 28 abstenciones

La oposición estuvo encabezada por Estados Unidos, Arabia Saudita y Rusia.

La resolución hace suyas las conclusiones de la Corte, reafirma la continuidad de la estatalidad de los Estados insulares aunque el aumento del nivel del mar les haga perder territorio, recoge la aplicación del principio de *non-refoulement* cuando los efectos climáticos generan un riesgo real de daño irreparable, y solicita al Secretario General un informe sobre las vías para promover el cumplimiento de las obligaciones que la Corte identificó y sobre las lagunas existentes en los esfuerzos multilaterales.

Pero el punto más disputado fue precisamente el mecanismo de seguimiento, y el resultado dejó a muchos insatisfechos. Organizaciones de derechos humanos señalaron que la versión final limita la independencia y la capacidad institucional del Secretario General, de modo que el mecanismo no puede evaluar si un Estado concreto cumple con sus obligaciones ni determinar responsabilidades. Durante la negociación, Argelia presentó una enmienda en nombre de un grupo de Estados mayoritariamente productores de combustibles fósiles, argumentando que el silencio del texto sobre el financiamiento era una omisión de fondo.

> **Ahí empieza tu comité.** El seguimiento quedó abierto y débil y el informe del Secretario General está en curso. Tu resolución se basa en ese espacio: qué debe contener ese seguimiento, con qué criterios jurídicos y con qué límites.

4. El nudo: derecho declarado y derecho cumplido

Hay una tensión que atraviesa todo este tema y conviene nombrarla con claridad, porque, a nivel universitario, el debate se gana entendiéndola.

La Corte declaró obligaciones vinculantes. Pero en el derecho internacional no existe una autoridad ejecutiva que las haga cumplir. La sanción por incumplir es, en gran medida, reputacional y política, y opera a través de mecanismos indirectos: litigios internos que ahora pueden citar a la Corte, presión de otros Estados, condicionamiento del financiamiento, argumentos en negociaciones paralelas.

Quienes objetan responden que una opinión consultiva no puede convertirse, por vía de resolución, en un régimen de rendición de cuentas que los Estados nunca aceptaron negociar. Sus defensores replican que la Asamblea General ha dado seguimiento a opiniones consultivas de la Corte durante décadas, que la práctica está bien establecida, y que el desacuerdo político con lo que la Corte declaró no altera la existencia ni la fuerza jurídica de esas normas: la opinión no las creó, las clarificó.

Las dos posiciones tienen fundamento. Tu resolución tendrá que decidir de qué lado se inclina y hacerlo con un lenguaje que resista el escrutinio de la otra parte.

5. Los cinco desacuerdos que impiden el consenso

Primero: hasta dónde llega el seguimiento

¿Debe el mecanismo poder evaluar el cumplimiento de Estados concretos, o limitarse a un informe general sin señalar a nadie? Esta fue la pelea principal de mayo y sigue sin resolverse. Un seguimiento que no evalúa no incomoda a nadie, pero tampoco cambia la conducta.

Segundo: la reparación

Si el incumplimiento genera deber de reparar, las preguntas prácticas se multiplican. ¿Quién repara a quién? ¿Cómo se distribuye entre múltiples Estados responsables? ¿Cómo se relaciona esto con el fondo de pérdidas y daños ya existente, que se

construyó sobre una lógica de solidaridad y no de responsabilidad? Los Estados desarrollados temen precisamente que ese cambio de lógica abra una vía de reclamaciones sin límite definido.

Tercero: los combustibles fósiles

La Corte se pronunció sobre la conducta estatal en materia de producción, licencias y subsidios a los combustibles fósiles. Traducir eso a lenguaje de resolución es el punto donde la negociación se vuelve más dura, y explica en buena medida quiénes votaron en contra en mayo.

Cuarto: la estatalidad y los espacios marítimos

Si un Estado insular pierde territorio habitable, ¿sigue siendo Estado? ¿Conserva su asiento, su nacionalidad, sus zonas marítimas? ¿Se congelan las líneas de base o se desplazan con la costa? La resolución de mayo reafirmó la continuidad de la estatalidad, pero las consecuencias concretas están sin desarrollarse y son materia clásica de esta Comisión.

Quinto: los medios de implementación

La enmienda argelina planteó un argumento que conviene no despachar como táctica dilatoria: exigir cumplimiento sin proveer financiamiento ni tecnología carga la obligación sobre quienes menos capacidad tienen. Es el mismo debate sobre responsabilidades comunes pero diferenciadas que atraviesa todo el régimen climático.

6. Cómo se agrupan los países

Este tema tiene una ventaja poco común: la votación del 20 de mayo dejó registro público de dónde se paró cada delegación. Búscala.

- **Estados insulares y grupo impulsor.** Vanuatu y los Estados del Pacífico lideraron el proceso desde 2023. Su interés es existencial y su estrategia ha sido jurídica antes que política.
- **Mayoría amplia de apoyo.** Ciento cuarenta y un estados votaron a favor, con la presencia de todas las regiones, incluida buena parte de América Latina y el Caribe.
- **Oposición.** Ocho Estados votaron en contra, con la oposición encabezada por Estados Unidos, Arabia Saudita y Rusia. Sus argumentos combinan la objeción

de fondo a los combustibles fósiles con la objeción procesal al alcance de la Asamblea.

- **Abstenciones.** Veintiocho Estados se abstuvieron. Este es el grupo más interesante para tu estrategia: los votos que una redacción distinta podría mover hacia una u otra dirección.
- **Productores y economías en transición.** Un bloque que no coincide exactamente con el anterior y que se organiza en torno a los medios de implementación más que al rechazo frontal.

7. ¿Y esto qué tiene que ver con Puerto Rico?

Puerto Rico es un archipiélago caribeño expuesto a huracanes de mayor intensidad, a la erosión costera y al aumento del nivel del mar. En términos de vulnerabilidad, su perfil es prácticamente el de los pequeños Estados insulares que impulsaron esta opinión consultiva.

La diferencia es jurídica, y es exactamente el tipo de distinción que este comité debe manejar bien. Vanuatu pudo llevar su caso ante la Asamblea General porque es un Estado soberano con voto propio. Puerto Rico no es Estado miembro de las Naciones Unidas, no tiene voto y no participó en esa votación; su representación internacional corresponde a los Estados Unidos, que votó en contra de la resolución.

> **La pregunta que plantea este tema sobre la mesa.** Si las obligaciones climáticas son *erga omnes*, es decir, debidas a la comunidad internacional en su conjunto, ¿quién puede invocarlas en nombre de un territorio que no es Estado? ¿Y ante quién responde un Estado por los efectos climáticos sufridos en un territorio bajo su jurisdicción? No hay una respuesta pacífica y no se te pide que la resuelvas. Se te pide que entiendas por qué la pregunta es difícil.

Para tu preparación, esto tiene un valor práctico: cuando representes a un pequeño Estado insular, no tendrás que imaginar de qué se trata. Y cuando representes a una gran potencia, tendrás que argumentar en contra de una realidad que conoces de cerca. Ambas cosas son un buen entrenamiento diplomático.

8. Preguntas guía

Puedes usar las siguientes preguntas para redactar el discurso sobre la posición del país que representarás en la XLV Conferencia Modelo de la ONU.

1. ¿Cómo votó tu país el 20 de mayo de 2026 y qué explicación de voto ofreció?
2. ¿Participó tu país en el procedimiento ante la Corte? Si presentó observaciones escritas u orales, ¿qué sostuvo?
3. ¿Acepta tu país que las obligaciones climáticas tengan carácter erga omnes? ¿Qué implicaría para él que cualquier Estado pudiera invocar su responsabilidad?
4. ¿Es tu país productor o exportador de combustibles fósiles? ¿Cómo condiciona eso su posición sobre licencias y subsidios?
5. ¿Ha enfrentado tu país litigios climáticos ante sus propios tribunales? ¿Han citado la opinión consultiva?
6. ¿Qué debería poder hacer el mecanismo de seguimiento, en concreto, y qué no debería poder hacer nunca?
7. ¿Qué relación debe tener el deber de reparación con el fondo de pérdidas y daños ya existente?
8. ¿Cuál es la línea roja de tu delegación, y qué estarías dispuesto a conceder para que la otra parte acepte respetarla?

9. Glosario

Término	Qué significa
Opinión consultiva	Pronunciamiento de la Corte Internacional de Justicia sobre una cuestión jurídica planteada por un órgano de la ONU. No resuelve un litigio entre partes ni es ejecutable, pero declara cuál es el derecho vigente.
Hecho internacionalmente ilícito	Conducta atribuible a un Estado que viola una de sus obligaciones internacionales. Es el concepto que activa la responsabilidad.
Responsabilidad del Estado	Régimen jurídico que determina las consecuencias de un hecho internacionalmente ilícito. Es un tema permanente en la agenda de esta Comisión.
Reparación	Consecuencia de la responsabilidad. Puede consistir en restitución, indemnización o satisfacción.

Término	Qué significa
Erga omnes	Obligación debida a la comunidad internacional en su conjunto. Cualquier Estado puede invocar su incumplimiento, aunque no haya sufrido daño.
Erga omnes partes	Obligación debida a todas las partes de un tratado por proteger un interés común de ellas.
Jus cogens	Norma imperativa que no admite acuerdo en contrario. La CIJ no calificó las obligaciones climáticas de esta manera, a diferencia de la Corte Interamericana en su OC-32.
Derecho consuetudinario	Norma no escrita que obliga por la práctica constante de los Estados, acompañada de la convicción de que es jurídicamente exigible.
Debida diligencia	Estándar de conducta: el Estado no garantiza un resultado, pero debe emplear todos los medios a su alcance para evitar el daño.
Non-refoulement	Prohibición de devolver a una persona a un lugar en el que correría un riesgo real de sufrir un daño irreparable.
Continuidad de la estatalidad	Tesis de que un Estado no deja de existir aunque su territorio quede sumergido o inhabitable.
Líneas de base	Referencia desde la cual se miden los espacios marítimos de un Estado. Su posible desplazamiento debido al aumento del nivel del mar es objeto de estudio.
Cláusula operativa	La parte de la resolución que indica qué se hace. Empieza con un verbo de acción y es lo que realmente se vota.
Cláusula preambulatoria	La parte que expone el contexto y los antecedentes. No crea obligaciones.

10. Dónde investigar

Estas son las fuentes más útiles para este tema, en orden de utilidad:

- **icj-cij.org** — texto íntegro de la opinión consultiva, más las observaciones escritas y orales que presentó cada Estado. Es la mina de oro para conocer la posición de tu país.

- **documents.un.org** — resoluciones 77/276 y la de seguimiento de mayo de 2026, con actas de sesión y explicaciones de voto.
- **legal.un.org** — Comisión de Derecho Internacional, incluido su trabajo sobre el aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional.
- **ejiltalk.org** — análisis doctrinal de la opinión consultiva. Nivel académico, en inglés.
- **news.un.org/es** — cobertura en español de la Corte y de la Asamblea General.

> **Cómo evaluar lo que encuentres.** Este tema genera mucha literatura de posición: organizaciones de defensa jurídica, gabinetes de abogados y grupos industriales han publicado análisis técnicamente sólidos pero orientados a sostener una tesis. No los descartes, porque conocer el mejor argumento de cada lado es tu trabajo, pero identifica siempre quién publica. Y cuando cites a la Corte, cita el texto de la Corte, no el resumen que alguien hizo de él.

11. Cómo prepararte

1. Investiga tu país usando las preguntas guía de la sección 8, empezando por su voto de mayo y su explicación del voto.
2. Lee al menos las conclusiones de la opinión consultiva en la fuente original. Es larga, pero la parte dispositiva no lo es.
3. Averigua si el informe del Secretario General ya se publicó y qué contiene.
4. Escribe tu discurso de apertura: sugerencia de tiempo, mínimo 1 minuto, máximo 3 minutos.
5. Redacta por adelantado dos o tres cláusulas operativas que tu país podría defender, cuidando los verbos, y, para cada una, una versión de retirada: la redacción más débil que todavía aceptarías con tal de que la resolución pase.